MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA /CONVENIO NO.	4162.010.26.1.0818-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JUAN DAVID RIVERA RAMÍREZ CC No. 1144148991
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002670)
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5.904.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17 DE MARZO DE 2021
FECHA DE INICIO	19 DE MARZO DE 2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.838.634 expedida en Cali (V), quien actúa en calidad de Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0031 del 1 de enero de 2020, Decreto 4112.010.20.00737 del 24 de marzo de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y La Recreación, y JUAN DAVID RIVERA RAMÍREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144148991, quien para los efectos del presente acto se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 4162.010.26.1.0818-2021, con fundamento en las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 17 de marzo de 2021, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría del Deporte y la Recreación y JUAN DAVID RIVERA RAMÍREZ, a través de la Plataforma del Secop II, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 4162.101.26.1.0818-2021 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES AFINES A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN ESPECIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO RECREACIÓN ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE SANTIAGO DE CALI. (FICHA EBI BP-26002670)

2. Que en la Cláusula Segunda correspondiente al Valor y Forma de Pago del complemento del Contrato 4162.010.26.1.0818-2021, el cual se encuentra dentro de los Documentos del Contrato (Modulo 5 de la Plataforma Secop II) no se estableció el valor del Impuesto del IVA, el cual debe discriminarse toda vez que el Contratista es responsable del impuesto.

3. Que por lo anteriormente señalado, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MOIDIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO del Contrato 4162.010.26.1.0818-2021, la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($5904000), incluido IVA por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO pesos MCTE ($942.655). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1968000) M/CTE, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.0818-2021, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativavigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.0818-2021que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes, a través de la plataforma del SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No. 1 en la plataforma SECOP II

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.